

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 366-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble ubicado en la Comarca de Taswa, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua mediante Escritura Pública Número trescientos setenta y cuatro (No. 374) de DONACIÓN POSESORIA, suscrita a las cuatro de la tarde del veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios Notariales de MAURICIO MARTÍNEZ ESPINOZA. El bien inmueble donado tiene un área de tres mil quinientos veinticinco metros cuadrados con seiscientos catorce diezmilésimas de metro cuadrado (3,525.0614 m<sup>2</sup>) que equivalen a más o menos media manzana (1/2 mz). El bien inmueble anteriormente descrito fue aceptado, por el señor José Venancio Berríos Jaenz, en representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, en su carácter de Fiscal General del Estado, por medio de Escritura Pública Número Ocho, de Aceptación de Donación, suscrita a las nueve de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario Edmond H. Pallais Paguaga. Ambos instrumentos públicos de Donación y Aceptación de Donación, se encuentran debidamente inscritos a favor del Estado de la República de Nicaragua, en una misma cuenta registral, bajo Número: 9,055, Tomo: XCVI, Folio: 256, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE:** Finca de Manuel Tinoco, **SUR:** Armando Robleto Mora, **ESTE:** Propiedad del Coronel Segundo Calonge y **OESTE:** Armando Robleto Mora.

**Arto. 2** Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Santa Sofía**, ubicado en la Comarca de Taswa, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.